

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN-TARAPOTO

CONSEJO UNIVERSITARIO

Ley Universitaria N° 30220

Resolución N° 344-2020-UNSM/CU-R

Tarapoto, 11 de mayo del 2020

Visto, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, que contiene la Carta N° 074-2020-UNSM/VR.INV. y Carta No 0004-2020-GS/PMESUT-CDGV, sobre aprobación de la “Directiva para la identificación, categorización, priorización y evaluación de las líneas de investigación (LLII)” y “Directiva para la promoción, establecimiento, desarrollo y consolidación de Grupos de Investigación (GGII) – UNSM-T”.



CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Martín-Tarapoto es una institución descentralizada, autónoma con personería jurídica de derecho público interno; se rige por la Constitución Política del Estado, la legislación universitaria vigente, el presente Estatuto y su Reglamento General. Su personería y representación legal la ejerce el Rector y dentro de unos de sus fines está, formar profesionales humanistas, científicos y con excelencia académica competitiva, para los cambios del desarrollo de la región y del país, para así promover, organizar, realizar y difundir los resultados de la investigación en las áreas de humanidades, ciencias, arte y tecnología acorde a la realidad regional y nacional, con el objeto de viabilizar alternativas eficientes y eficaces para su desarrollo y transformación socioeconómica;

Que, el Consejo Universitario de la UNSM-T es el **máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad**. Está integrado por: **El Rector, quien lo preside**, los Vicerrectores. **Un cuarto (1/4) del número total de Decanos**, elegidos por y entre ellos el Director de la Escuela de Posgrado. Los representantes de los estudiantes regulares, que constituyen el tercio del número total de los miembros del Consejo. Deben pertenecer al tercio superior y haber aprobado como mínimo treinta y seis créditos, esto de conformidad con el artículo 58° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220;

Que, visto y analizado el expediente materia de la presente resolución tenemos, que el **Decreto Supremo N° 044-2020-PCM**, declaró por el término de quince (15) días calendario, el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19. Que, posteriormente, mediante el **Decreto Supremo N° 051-2020-PCM** se dispuso la prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM; Que, a su vez, a través del **Decreto Supremo N° 053-2020-PCM** se modificó el numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto Supremo N° 051-2020-PCM con la finalidad de establecer la inamovilidad social obligatoria a nivel nacional desde las 18.00 horas hasta la 05.00 horas del día siguiente; Que, a través del Decreto Supremo N° 064-2020-PCM se dispuso prorrogar el Estado de Emergencia Nacional, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 13 de abril de 2020 hasta el 26 de abril del 2020;

Como también es necesario, manifestar que el estado de emergencia decretado por el gobierno, sin duda, ha cambiado la forma en la cual nos interrelacionamos, como también la manera en que la Administración Pública se relaciona con los servidores y funcionarios públicos de su entorno; y en ese sentido, la Universidad Nacional de San Martín – Tarapoto no es ajeno a esta coyuntura. Por lo que, de conformidad con el **Decreto de Urgencia N° 008-2020-SA** se establecieron medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID19) en el territorio nacional, cuyo numeral 2.1.2 del artículo 2° prescribe que “El Ministerio de Educación, en su calidad de ente rector, dicta las medidas que correspondan para que las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo, en todos sus niveles posterguen o suspendan sus actividades. Estas medidas son de **cumplimiento obligatorio**”. En ese sentido, MINEDU respecto a la Gestión Académica preciso en la **Resolución Viceministerial N° 084-2020-MINEDU** en su artículo 2°: “Disponer, de manera excepcional, **la suspensión y/o postergación de las clases, actividades lectivas, culturales, artísticas y/o recreativas que se realizan de forma presencial en los locales de las sedes y filiales de las universidades públicas y privadas y escuelas de posgrado, hasta el 3 de mayo de 2020 inclusive**; Conforme a lo antes mencionado, las actividades



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN-TARAPOTO

CONSEJO UNIVERSITARIO

Ley Universitaria N° 30220

Resolución N° 344-2020-UNSM/CU-R

Tarapoto, 11 de mayo del 2020



empero, conforme a la misma normatividad, refiere que: *“A partir del día siguiente podrán iniciar o retomar de manera gradual la prestación del servicio educativo presencial, considerando las recomendaciones de las instancias correspondientes según el estado de avance de la emergencia sanitaria para la prevención y control del COVID-19.* Es decir, a partir del 04 de mayo de 2020, la Universidad Nacional de San Martín, **PODRÁN** iniciar o retomar de manera gradual las actividades lectivas presencialmente; *empero, no es obligatorio, dependerá de las circunstancias de cada realidad social, considerando que nos encontramos ante un virus invisible (COVID19) con alto riesgo de propagación sin límites,* por lo que se deben adoptar los mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población estudiantil y minimizar su impacto en los miembros de la comunidad universitaria. Situación similar se observa en el párrafo segundo de dicho articulado, en la cual prescribe que: *Las universidades públicas y privadas y las escuelas de posgrado pueden optar por reprogramar su calendario académico y/o implementar temporalmente la adaptación no presencial de sus asignaturas conforme a las orientaciones o disposiciones emitidas por el Ministerio de Educación y la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, respectivamente.* Se hace referencia, también, a una prerrogativa opcional **“PUEDEN”**, reprogramar su calendario académico y/o implementar temporalmente la adaptación no presencial de sus asignaturas. Concluyéndose en este extremo, que en ninguna normativa vigente se desliza la posibilidad de perder el ciclo lectivo 2020-I; por lo que, el ente rector otorga autonomía al gobierno de las universidades públicas o privadas decidir si opta por el inicio o no de las clases presencial, de igual forma, si deciden reprogramar o no su calendario académico, y/o finalmente, si implementan por determinado tiempo las clases virtuales o remotas; tres aspectos que en el caso de la Universidad Nacional de San Martín – Tarapoto, evaluó considerando los principios que rigen a las universidades como son la afirmación de la vida y dignidad humana y el intereses superior del estudiante, para lo cual respeta la Guía de “Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta por el Decreto Supremo N° 0082-020-SA” aprobada por la Resolución Ministerial N° 085-2020-MINEDU;



Que, por intermedio de la Carta N° 074-2020-UNSM/VR.INV la Vicerrectora de Investigación de la UNSM-T en mérito a la Carta No 0004-2020-GS/PMESUT-CDGV, remite al Rector de la UNSM-T, Propuestas de Directivas para el mejoramiento de la gestión de la I+D+I denominadas: **a) Directiva para la identificación, categorización, priorización y evaluación de las líneas de investigación (LLII); y b) Directiva para la promoción, establecimiento, desarrollo y consolidación de Grupos de Investigación (GGII).** Documentos fueron elaborados por los **Gestores de Investigación PMESUT** con el apoyo de los distintos docentes y unidades de Investigación para la organización y consolidación de grupos y líneas de investigación que se desarrollan en la UNSM-T.



Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 08 de mayo del 2020 se trató la Carta N° 074-2020-UNSM/VR.INV en la que se solicita la aprobación de las Directivas para el mejoramiento de la gestión de la I+D+I denominadas: **a) Directiva para la identificación, categorización, priorización y evaluación de las líneas de investigación (LLII); y b) Directiva para la promoción, establecimiento, desarrollo y consolidación de Grupos de Investigación (GGII),** luego del análisis respectivo fue aprobado por Unanimidad; **POR LO TANTO:** de acuerdo a lo antes manifestado se debe de aprobarse **a) Directiva para la identificación, categorización, priorización y evaluación de las líneas de investigación (LLII); y b) Directiva para la promoción, establecimiento, desarrollo y consolidación de Grupos de Investigación (GGII),** de la Universidad Nacional de San Martín – Tarapoto.

Estando a lo acordado en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 08 de mayo del 2020, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto y Reglamento de la UNSM-T;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN-TARAPOTO

CONSEJO UNIVERSITARIO

Ley Universitaria N° 30220

Resolución N° 344-2020-UNSM/CU-R

Tarapoto, 11 de mayo del 2020



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la “Directiva para la identificación, categorización, priorización y evaluación de las líneas de investigación (LLII) de la UNSM-T”, cuya copia en anexo forma parte de la presente Resolución y de conformidad con los considerandos antes mencionado.

Artículo 2°.- Aprobar la “Directiva para la promoción, establecimiento, desarrollo y consolidación de Grupos de Investigación (GGI) de la UNSM-T”, cuya copia en anexo forma parte de la presente Resolución y de conformidad con los considerandos antes mencionado.

Artículo 3°.- Distribuir la presente Resolución a: Rectorado, VACAD, VINV, DGA, URH, OAJ, Direcciones, Facultades, OCI, Interesados y Archivo, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.




Dr. AQUILINO MESÍAS, GARCÍA BAUTISTA
Rector de la UNSM-T




Abog. AUGUSTO ARISTIDES GALVEZ VARGAS
Secretario General de la UNSM-T



Universidad Nacional de San Martín-TARAPOTO

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

Email: vicerrectorinvestigacion@unsm.edu.pe

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

Tarapoto, 06 de mayo de 2020

Carta N° 074-2020-UNSM/VR.INV.

Señor

Dr. Aquilino Mesías García Bautista

Rector de la Universidad Nacional de San Martín-T

Presente.

Asunto: Remite Propuestas de Directivas para el Mejoramiento de la Gestión de la I+D+I

Ref.: Carta No 0004-2020-GS/PMESUT-CDGV

Me dirijo a usted, para saludarle y en atención al documento de la referencia, hacerle llegar las Propuestas de Directivas para el mejoramiento de la gestión de la I+D+I denominadas:

1. Directiva para la identificación, categorización, priorización y evaluación de las líneas de investigación (LLII) en la Universidad Nacional De San Martín.
2. Directiva para la promoción, establecimiento, desarrollo y consolidación de Grupos de Investigación (GGII) en la Universidad Nacional de San Martín

Dichas propuestas deben de ser tratados en la próxima sesión de Consejo Universitario, para la ratificación mediante la aprobación de la Resolución.

Sin otro particular me suscribo de usted, no sin antes expresarle mi especial estima y consideración.

Atentamente,

.....
Dra. Alicia Bartra Reátegui
Vicerrectora de Investigación



Universidad Nacional de
San Martín

Vicerrectorado de
Investigación

PMESUT

PROGRAMA PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD Y PERTINENCIA DE LOS SERVICIOS
DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA Y TECNOLÓGICA A NIVEL NACIONAL

ENTREGA DE DIRECTIVAS PARA RATIFICACIÓN DE APROBACIÓN ANTE CONSEJO UNIVERSITARIO

Carta Nº 0004-2020-GS/PMESUT-CDGV

Dra. Alicia Bartra Reátegui

Vicerrectora de Investigación de la UNSM

Ciudad.

De mi consideración:

Por medio del presente me dirijo a usted para saludarla cordialmente y al mismo tiempo hacerle entrega de las **Propuestas de Directivas para el mejoramiento de la gestión de la I+D+I** denominadas:

1. Directiva para la identificación, categorización, priorización y evaluación de las líneas de investigación (LLII) en la Universidad Nacional De San Martín.
2. Directiva para la promoción, establecimiento, desarrollo y consolidación de Grupos de Investigación (GGII) en la Universidad Nacional de San Martín

Dichos documentos fueron elaborados por los Gestores de Investigación PMESUT con el apoyo de los distintos docentes y unidades de Investigación para la organización y consolidación de grupos y líneas de investigación que se desarrollan en la UNSM. Dichas propuestas deben de ser derivadas a la Secretaría General para su incorporación en la Agenda del próximo Consejo Universitario donde debe ser ratificado con Resolución para su pronta ejecución.

Sin otro particular me suscribo a usted no sin antes expresarle mis muestras es especial consideración.

Atentamente,

Tarapoto, 06 de mayo de 2020

Dr. C. Carlos Daniel Vecco Giove
Gestor Senior PMESUT – UNSM



Mejora de la gestión de la investigación, desarrollo e innovación en universidades públicas

FOCA-IESU-IDI-01-19

PMESUT

PROGRAMA PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD Y PERTINENCIA DE LOS SERVICIOS
DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA Y TECNOLÓGICA A NIVEL NACIONAL.

PROPUESTA

DIRECTIVA PARA LA PROMOCIÓN, ESTABLECIMIENTO, DESARROLLO Y CONSOLIDACIÓN DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN (GGII) EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN

Elaborado por:

Dr. C. Carlos Daniel Vecco Giove	Gestor Senior
Dr. C. José Luis Pasquel Reátegui	Gestor Junior
Ing. M.Sc. Rafael Segundo Vela Paredes	Gestor Junior

Tarapoto

2020

Directiva para la promoción, establecimiento, desarrollo y consolidación de grupos de investigación (GGII) en la Universidad Nacional de San Martín

Primero: Declaración de necesidad

La presente Directiva es concordante con las políticas de investigación de la Universidad Nacional de San Martín y sus instrumentos estratégicos. Como una estrategia particular para fortalecer la gestión I+D+i a partir de las Unidades de Investigación (UDI) adscritas a las Facultades y otras instancias similares de la Universidad, se proponen los lineamientos para promover, crear o formalizar, desarrollar y consolidar los Grupos de Investigación (GGII).

Los GGII se constituyen por la necesidad de generar, desarrollar y aplicar el conocimiento para resolver problemas de distinta índole en el territorio nacional con énfasis en la Amazonia. La conformación y la actividad de los GGII es limitada por los aspectos éticos relacionados con la integridad científica y los valores de responsabilidad socioambiental de la Universidad.

Los actuales GGII constituyen una mínima parte de los actuales recursos humanos en la UNSM y son instancias que requieren establecer formalmente sus actividades para emprender su etapa de consolidación. La mayoría de los docentes no forma parte de grupos específicos, por lo que urge promover la creación de equipos de trabajo, a partir de los cuales pueda desarrollarse una dinámica de investigación clara, sistemática y orgánica, consistente con los objetivos de la Universidad.

Segundo: Definición y actividades de los Grupos de Investigación

Los Grupos de Investigación (GGII) en general, son unidades básicas de organización de las actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación (I+D+i) de la Universidad Nacional de San Martín. Están conformados por investigadores y personal de soporte, relacionados por objetivos y actividades comunes de I+D+i en una determinada área temática o varias disciplinas, cuyo desempeño está sujeto a una planificación estratégica o programación sistemática.

Los GGII están fuertemente vinculados con la misión de la Universidad, con la definición y ajuste de cada línea de investigación y sus programas estratégicos. No obstante, pueden involucrar la combinación de varias líneas de investigación, según la complejidad de las condiciones problemáticas y necesidades de la investigación.

Los GGII en general, realizan las siguientes actividades:

- 2.1 Planificación, dirección, ejecución y evaluación del proceso I+D+i acorde con el enfoque particular de la línea o campo temático del grupo de investigación.
- 2.2 Vigilancia tecnológica en los campos del conocimiento y la producción relacionados con la línea y programa de investigación.
- 2.3 Formulación y ejecución de proyectos I+D+i.
- 2.4 Publicación de resultados en medios especializados de alto impacto y otros proyectos comunicacionales con fines formativos, de divulgación o visibilidad.
- 2.5 Establecer redes nacionales e internacionales para la investigación y fortalecimiento de competencias, bajo el enfoque de internacionalización horizontal de la investigación.
- 2.6 Organización de eventos científicos, actividades de capacitación y otras formativas.
- 2.7 Promoción y asesoría para la investigación en pregrado y posgrado.
- 2.8 Gestión de mecanismos para garantizar la protección de la propiedad intelectual y los derechos de autor.
- 2.9 Salvaguardar los aspectos éticos y el cumplimiento de la normativa específica relacionada con cada campo de la investigación.

Tercero: Incentivos para la creación y mantenimiento de los Grupos de Investigación en la UNSM

- 3.1 La Universidad promueve la creación de GGII a la vez que apoya su desarrollo y consolidación, en tanto éstos cumplan con los estándares sociales, técnicos y éticos exigidos.
- 3.2 La Universidad promueve la internacionalización de la investigación; brinda facultades y respaldo para que los GGII establezcan contactos, propongan y consoliden formas y relaciones de colaboración con otros investigadores e instituciones en el ámbito nacional y del exterior.
- 3.3 La Universidad promueve la vinculación de los GGII en todas las etapas del proceso I+D+i y apoya en especial el escalamiento de sus resultados en innovaciones específicas.
- 3.4 La Universidad promueve el acceso de los integrantes de los GGII a las oportunidades de financiamiento y capacitación; información estratégica relacionada con estas oportunidades y garantiza la disponibilidad de los servicios especializados (centro de idiomas, metrología, entre otros), así como a los medios informáticos (programas especializados, acceso a bases de datos) y comunicacionales (medios web y otros) para que los grupos y sus miembros accedan a la información y divulguen sus actividades y resultados.
- 3.5 La Universidad promueve la calificación académica de los investigadores en GGII, su incorporación, permanencia y escalamiento en Renacyt.

- 3.6 La Universidad deberá tomar medidas adecuadas para garantizar la estabilidad laboral de los líderes de los grupos de investigación que pertenecen a la Universidad. En dicho sentido, priorizará la incorporación de quienes cumplan con los estándares Sinacyt como Docentes Investigadores, sin discriminación de su estatus contractual (ordinarios, extraordinarios y contratados).
- 3.7 La Universidad promueve que los líderes de los grupos de investigación asuman en la medida de las posibilidades administrativas y contractuales, la dirección de las unidades o los laboratorios donde se ejecutan las actividades I+D+i.
- 3.8 La Universidad promueve la capacitación del personal no docente (trabajadores y estudiantes) que integra los GGII, y brinda facilidades para que los estudiantes accedan a oportunidades laborales (bolsas de trabajo, ayudantías de cátedra, entre otros).
- 3.9 La Universidad promueve medidas de simplificación administrativa y mecanismos de gobierno electrónico para facilitar el cumplimiento de las obligaciones de los GGII.
- 3.10 En la medida de las oportunidades y sus posibilidades, la Universidad organiza actos de premiación y brinda incentivos morales y pecuniarios a los investigadores y demás miembros de los GGII que destaquen por el cumplimiento de los estándares de calidad en la investigación.
- 3.11 La Universidad establece mecanismos de puntuación adicional en sus concursos para asignar fondos a proyectos de investigación a docentes y estudiantes de pregrado y posgrado, cuando sus iniciativas se relacionan de manera directa con la temática de investigación y son parte de la programación de actividades del grupo de investigación.
- 3.12 La Universidad brindará asesoría administrativa y legal para el desempeño de los GGII. Asimismo, acogerá las propuestas técnicas, normativas y administrativas que realicen estos grupos con la finalidad de mejorar la gestión I+D+i en la UNSM.
- 3.13 La Vicerrectoría de Investigación, con sus órganos de línea y las UDI implementarán acciones adicionales que tengan como interés la creación de nuevos grupos de investigación, así como mantener la motivación y las condiciones de trabajo de los grupos ya existentes.

Cuarto: Conformación y vigencia de los Grupos de Investigación

Los GGII surgen por voluntad propia de los docentes y estudiantes de la UNSM, al amparo de la libertad de asociación. Tienen por lo general, una duración indefinida, pero están sujetos a un régimen de evaluación y ratificación, cada tres años.

La constitución y vigencia de los GGII es formalizada por el Consejo de Facultad en el ámbito de las facultades o por el órgano directivo en instancias equivalentes, como los institutos de investigación para los casos especiales de investigación de vanguardia o programas multidisciplinarios complejos (GGIICC) que involucran la participación de más de una Facultad.

La ratificación de la creación o vigencia de todos los GGII es realizada de manera automática por el Consejo Universitario.

Para conformar y mantener la vigencia de un grupo de investigación se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- 4.1 Involucrar la participación formal de al menos dos investigadores, donde por lo menos uno debe pertenecer a la UNSM. De acuerdo con lo expresado, los GGII admiten la participación de investigadores provenientes de grupos de interés y de otras instituciones nacionales y del exterior. Asimismo, pueden participar estudiantes de pregrado y posgrado, tanto como personal no docente de la Universidad.
- 4.2 Contribuir al desarrollo de al menos una línea de investigación reconocida o en formalización por la UNSM.
- 4.3 Aunque la libertad de investigación es un principio aceptado, no se admitirán grupos de investigación cuyos objetivos dupliquen los de un grupo ya constituido. Esta condición no es aplicable a aquellos casos donde la investigación representa un enfoque distinto o alternativo para solucionar un problema común.
- 4.4 Contar con una herramienta de planeamiento, la cual deberá considerar la información del entorno (oportunidades y amenazas de la actividad), el análisis de la necesidad de constitución del grupo de investigación, una visión prospectiva, la definición de estrategias, metas quinquenales y una propuesta programática de acciones o cartera de proyectos (agenda de investigación).
- 4.5 Incluir un plan de desarrollo de competencias y promoción formativa.
- 4.6 Contar con una red de soporte, basada en convenios con instituciones nacionales y extranjeras.
- 4.7 Contar con un líder y/o coordinador designado.
 - i) El líder del grupo de investigación puede pertenecer a la Universidad o a las instituciones externas que conforman el equipo.

El liderazgo constituye una condición natural, reconocida por todos los integrantes del grupo de investigación en respuesta a los dotes organizacionales, mérito científico, capacidades, virtudes éticas y otros que sean valorados por el equipo.

El liderazgo es una condición que se consolida con el tiempo y por lo tanto, no es un requisito indispensable para la constitución del grupo de investigación.

ii) La designación de un coordinador es una función indispensable para la constitución del grupo de investigación.

El coordinador es un investigador que pertenece necesariamente a la Universidad; designado democráticamente a partir de criterios meritocráticos. Preferentemente debe contar con calificación en el Renacyt y en la medida de lo posible, alcanzar la designación de Docente Investigador.

iii) Los docentes extraordinarios y contratados por la Universidad pueden ser designados como líderes o coordinadores de investigación, siempre y cuando cuenten con calificación en el Renacyt.

iv) Cuando un líder de investigación designado pertenece a la Universidad, corresponde también que asuma la función de coordinador del grupo de investigación.

v) Los investigadores de la Universidad pueden participar en otros grupos de investigación, pero no pueden liderar o coordinar más de dos grupos.

4.8 Mantener la vida orgánica del grupo, evidenciada en medios de verificación (actas y publicaciones) y la presentación de un informe anual de investigación a la Decanatura o Vicerrectorado de Investigación, para los GGII dentro de cada Facultad o cuando se trata de grupos de investigación multidisciplinarios complejos o especiales, respectivamente.

Quinto: Procedimientos para el reconocimiento de los Grupos de Investigación

5.1 El líder o coordinador del grupo de investigación perteneciente a la Universidad solicita el reconocimiento por intermedio de la UDI al Consejo de Facultad.

5.2 En el caso de grupos especiales o multidisciplinarios complejos (GGIICC), la solicitud debe ser visada por cada UDI o su equivalente y presentada ante el Vicerrectorado de Investigación de la UNSM para remisión al Consejo Universitario.

5.3 El expediente de sustento para el reconocimiento del grupo de investigación deberá consignar lo siguiente:

i) Definición de la línea de investigación y programas subordinados o sub-líneas.

ii) Acta de constitución y designación del líder y/o coordinador del grupo de investigación (Anexo 1), sustentada con rúbricas y CTI *vitae* actualizado de los integrantes.

iii) Herramienta de planeamiento (según modelo, Anexo 2), la cual considera: tipo de grupo, tipo de investigación a la que se dedicarán, duración del grupo, información del entorno (oportunidades y amenazas de la actividad del grupo de investigación), el análisis de la necesidad de constitución del grupo de investigación (beneficiarios; contribución con el conocimiento, impactos económicos, sociales, políticos y ambientales), objetivos (general y específicos), la definición de estrategias, metas quinquenales (en lo social, científico , y una propuesta programática de acciones o cartera de proyectos.

En caso de proposición de nuevas líneas de investigación o de modificación en la denominación de las ya existentes, se deberá adjuntar un sustento categórico, de acuerdo con la *Directiva específica para el registro o modificación de líneas de investigación en la UNSM*. En caso de no encontrarse disponible esta norma institucional se aplicará la *Guía práctica para la identificación, categorización, priorización y evaluación de líneas de investigación* (Resolución de Presidencia Nº 115-2019-Concytec-P).

iv) Plan de desarrollo de competencias y promoción formativa (Anexo 3).

v) Relación de contactos y/o convenios con instituciones nacionales y extranjeras.

5.4 La UDI evaluará el expediente de sustento para el reconocimiento del grupo de investigación y emitirá una opinión técnica ante el Consejo de Facultad, basada en el cumplimiento de los requisitos.

5.5 El Decano de la Facultad elevará los documentos aprobados en Consejo de Facultad hacia el Vicerrector de Investigación quien propondrá al Consejo Universitario el reconocimiento automático del grupo de investigación con la respectiva Resolución.

5.6 La vigencia del grupo de investigación es por tres años, renovable de manera automática a la actualización de los instrumentos de planeamiento y de la información sobre los integrantes conformantes.

Sexto: Evaluación y ratificación de los Grupos de Investigación

6.1 La Vicerrectoría de Investigación, a través de la Oficina de Investigación, llevará un registro de los GGII que cumplen con la presentación del Informe Anual (elaborado según modelo, Anexo 4) y otras obligaciones.

6.2 A partir del Informe Anual del grupo de investigación, la Oficina de Investigación evaluará el desempeño anual y resultados de dicho grupo, según los estándares de calidad (Anexo 5).

- 6.3 El incumplimiento en la presentación del Informe Anual inhabilita al grupo de investigación en su conjunto para presentar proyectos ante los concursos de financiamiento de proyectos de investigación docente y de tesis.
- 6.4 Cada tres años, el grupo de investigación deberá actualizar los sustentos y someter la renovación de su vigencia ante el Consejo de Facultad o el Vicerrectorado de Investigación, según sea el caso.
- 6.5 Los criterios o estándares de calidad, aplicados para evaluar el desempeño del grupo de investigación (cuya escala cualitativa de calificación se muestra en el Anexo 5) son los siguientes: publicaciones/ año (puntos), factor de impacto promedio, patentes anuales, premios y distinciones, nuevos proyectos base, actualización de planes, informes y medios anuales, calificación Renacyt.
- 6.6 Con el propósito de proponer reconocimientos institucionales y otros incentivos a la calidad de la investigación en la UNSM, el Instituto de Investigación y Desarrollo (IID) adscrito a la Vicerrectoría de Investigación, tendrá en cuenta el puntaje de los estándares de calidad obtenido por los grupos de investigación, así como su evolución con respecto al año o periodo anterior.

Séptimo: Funcionamiento de los Grupos de Investigación

- 7.1 Los GGII reglamentan y organizan su propio funcionamiento, en atención a los principios de liderazgo, participación, transparencia y reconocimiento de las contribuciones individuales e institucionales.
- 7.2 Sin perjuicio de lo anterior, los GGII deben registrar sus actividades y acopiar medios de verificación de sus resultados, los cuales constituyen parte del Informe Anual (Anexo 5).
- 7.3 Los GGII pueden modificar o ajustar sus actividades y metas estratégicas, así como incorporar nuevos integrantes en cualquier momento, según lo consideren sus miembros.
- 7.4 Las diversas funciones del grupo de investigación pueden ser delegadas o encargadas a miembros específicos del equipo.
- 7.5 Los proyectos de investigación ejecutados como parte de la programación del grupo de investigación pueden considerar la totalidad o sólo una parte de los miembros del mencionado grupo, en dependencia de los intereses y campos específicos de cada investigador.
- 7.6 La política de publicaciones del grupo de investigación determina que sólo se considerará la autoría de aquellos investigadores que hayan participado de manera decisiva en los proyectos de investigación o en los estudios específicos sometidos a revisión.

Las participaciones complementarias o secundarias serán mencionadas en la sección de “reconocimientos” o “agradecimientos” de las publicaciones.

Todos los aspectos sobre las autorías en las publicaciones serán consensuados, de preferencia en la etapa inicial de las investigaciones o proyectos. Sin perjuicio de aquello, podrán considerarse eventualmente las autorías o participaciones secundarias de nuevos miembros que puedan incorporarse a los GGII con posterioridad a la constitución o en una fase posterior al inicio de los proyectos de investigación.

7.7 La permanencia de los investigadores en un grupo de investigación es libre, sin perjuicio de las obligaciones y relaciones que el investigador renunciante haya adquirido.

7.8 La disolución de un grupo de investigación es una atribución de sus integrantes; pero la aceptación o una eventual reorganización derivada del abandono de sus miembros puede ser encargada a la UDI de la Facultad respectiva.

Octavo: Confidencialidad de aspectos estratégicos relacionados con la actividad de los grupos de investigación

Las acciones de difusión que realiza la Universidad a través de su portal de transparencia tomarán en cuenta los derechos y restricciones a la divulgación de información que los grupos de investigación consideran por no encontrarse publicada en medios científicos indizados, patentes, propiedad intelectual o información clasificada por seguridad nacional o aspectos éticos.

Anexo 1

ACTA DE CONSTITUCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL LÍDER Y/O COORDINADOR DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN

A las horas del de de 202., en el de la Facultad de de la Universidad Nacional de San Martín, Ciudad Universitaria, en el distrito de Morales, provincia y departamento de San Martín:

Se reunieron las siguientes personas:

-(Nombres y apellidos, 1)....., ...(nacionalidad)..., identificado/a con DNI N°; ...(investigador, docente, tesista u otros) de la Facultad de de la Universidad Nacional de San Martín; con dirección legal en Jr., distrito de, provincia de y departamento de
-(Nombres y apellidos, 2)....., ...(nacionalidad)..., identificado/a con DNI N°; ...(investigador, docente, tesista u otros) de la Facultad de de la Universidad Nacional de San Martín; con dirección legal en Jr., distrito de, provincia de y departamento de
-(Nombres y apellidos, 3)....., ...(nacionalidad)..., identificado/a con DNI N°; ...(investigador, docente, tesista u otros) de la Facultad de de la Universidad Nacional de San Martín; con dirección legal en Jr., distrito de, provincia de y departamento de

Así mismo, se adhieren a la presente reunión, las siguientes personas presentes actualmente en el exterior (si corresponde):

-(Nombres y apellidos, 4)....., ...(nacionalidad)..., identificado/a con Pasaporte N°; ...(investigador, docente, tesista u otros) de la ...(institución de origen)...; con dirección legal en
-(Nombres y apellidos, 5)....., ...(nacionalidad)..., identificado/a con Pasaporte N°; ...(investigador, docente, tesista u otros) de la ...(institución de origen)...; con dirección legal en
-(Nombres y apellidos, 6)....., ...(nacionalidad)..., identificado/a con Pasaporte N°; ...(investigador, docente, tesista u otros) de la ...(institución de origen)...; con dirección legal en

Los presentes y demás investigadores que suscriben desde el exterior, ratifican su intención de constituir y participar en el **Grupo de Investigación** que tiene como objetivo general:

.....
.....

Para fines de desempeño en la Universidad Nacional de San Martín, el grupo de investigación establece sus operaciones en el siguiente ámbito:

- Área de investigación: (... código OCDE.....).
- Línea de investigación: (... código OCDE, si disponible...).
- Sub-línea o programa de investigación:

Asimismo, los investigadores conformantes aprueban el *Instrumento de Planeamiento del Grupo de Investigación* (Anexo 2) y *Plan de desarrollo de competencias y promoción formativa* (Anexo 3).

Finalmente, los adherentes concuerdan en designar como **Coordinador/Líder del grupo de investigación** ante la Universidad Nacional de San Martín, a y lo facultan para que en su representación, solicite el reconocimiento del equipo ante el Consejo de la Facultad de Ciencias Agrarias y el Consejo Universitario de la Universidad.

Sin otro particular, suscriben los miembros presentes en señal de conformidad, a las horas del mismo día, de 202....

Nombres y apellidos 1

Nombres y apellidos 2

Nombres y apellidos 3

En el mismo sentido, suscriben con firma electrónica desde su lugar de residencia en el exterior los siguientes investigadores:

Nombres y apellidos 3

Nombres y apellidos 4

Nombres y apellidos 5

Anexo 2

PLANEAMIENTO DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN

Nombre del Grupo de Investigación:

Siglas: Tipo de grupo (marcar "x"): Simple¹ Complejo²

Tipos de actividad (marcar "x"): Básica Aplicada Desarrollo Innovación

Área de investigación:

Línea de investigación: Nueva Actual Modificada

Sub-línea de investigación: Nueva Actual Modificada

Resumen

(Máximo 200 palabras)

Análisis de la necesidad de constitución del grupo de investigación

(Máximo 300 palabras, sin contar referencias bibliográficas)

Argumento

Referencias bibliográficas:

Visión prospectiva

(Máximo 200 palabras, sin contar referencias bibliográficas)

Objetivo general y contribución del grupo de investigación

(Máximo 45 palabras)

¹ Grupo de individuos agrupados dentro de una misma escuela o Facultad.

² Grupo de individuos agrupados dentro de dos o más escuelas o Facultades.

Objetivos específicos del grupo de investigación

(Máximo 150 palabras)

Posibles destinatarios de las investigaciones

(Máximo 100 palabras)

Posibles impactos de las investigaciones

(Máximo 150 palabras)

Proyectos vinculados

1

Estatus: Aprobado No aprobado En ejecución Observado Finalizado

Fuente: Periodo

Tipos: Básica Aplicada Desarrollo T Innovación Tesis Pre Tesis Pos

Participantes:

Instituciones:

Presupuesto ¿Incluye actividades formativas o de capacitación? Si No

2

Estatus: Aprobado No aprobado En ejecución Observado Finalizado

Fuente: Periodo

Tipos: Básica Aplicada Desarrollo T Innovación Tesis Pre Tesis Pos

Participantes:

Instituciones:

Presupuesto ¿Incluye actividades formativas o de capacitación? Si No

Integrantes del Grupo de Investigación

Nº	Investigador	País	Institución	Contacto
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				

Anexo 4

INFORME ANUAL DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN

Nº Fecha

Nombre del Grupo de Investigación:

Siglas: Tipo de grupo (marcar "x"): Simple³ Complejo⁴

Tipos de actividad (marcar "x"): Básica Aplicada Desarrollo Innovación

Área de investigación:

Línea de investigación: Nueva Actual Modificada

Sub-línea de investigación: Nueva Actual Modificada

Reconocimiento RCU Nº: Fecha de ratificación

Resumen del periodo

(Máximo 200 palabras)

Descripción de resultados principales

Critero	Breve descripción de los resultados
Publicaciones	Enumerar según norma vigente de estilo.
Patentes	Enumerar e indicar tipo y si son solicitudes, en proceso o logradas con resolución.
Premios y distinciones	Enumerar (indicar institución que la otorga, concepto, a quien se reconoce, lugar y fecha).
Proyectos	Cantidad anual de proyectos aprobados, no aprobados, en ejecución, observados y finalizados.
Actualización de planes	Indicar si los planes fueron actualizados durante el año de informe.
Difusión en medios e informes	Indicar productos de comunicación o medios disponibles (y están actualizados).
Investigadores Renacyt	Enumerar los investigadores locales con calificación Renacyt vigente y la categoría al final del periodo.

³ Grupo de individuos agrupados dentro de una misma escuela o Facultad.

⁴ Grupo de individuos agrupados dentro de dos o más escuelas o Facultades.

Beneficiarios del proceso (en caso corresponda)

(Máximo 100 palabras)

Actualización del banco de proyectos

1

Estatus: Aprobado No aprobado En ejecución Observado Finalizado

Fuente: Periodo

Tipos: Básica Aplicada Desarrollo T Innovación Tesis Pre Tesis Pos

Participantes:

Instituciones:

Presupuesto ¿Incluye actividades formativas o de capacitación? Si No

2

Estatus: Aprobado No aprobado En ejecución Observado Finalizado

Fuente: Periodo

Tipos: Básica Aplicada Desarrollo T Innovación Tesis Pre Tesis Pos

Participantes:

Instituciones:

Presupuesto ¿Incluye actividades formativas o de capacitación? Si No

Cambios en la conformación del Grupo de Investigación

a) Incorporaciones

Nº	Investigador	País	Institución	Contacto
1				
2				

b) Salidas

Nº	Investigador	País	Institución	Contacto
1				
2				

c) Cambios funcionales

Nº	Investigador relevado	Función	Investigador asignado	Función
1				
2				

Anexo 5

Tabla de cumplimiento de criterios o estándares de calidad en el desempeño del grupo de investigación

Nº	Criterio	1	2	3	4	5
1	Publicaciones/ año (puntos) ¹	0	1 - 2	3 - 4	4 - 8	9 o más
2	Factor de impacto promedio ²	0				
3	Patentes anuales	0	1 Solicitud	2 Solicitudes	0,5 Patentes	1 Patente
4	Premios y distinciones	0	1/3	2/3	1	>1
5	Nuevos proyectos base ³	0	0,01 - 1	1,01 - 2	2,01 - 3	3,01 o más
6	Actualización de planes ⁴	0	1/3	2/3	1	2
7	Informes y medios anuales ⁵	No I	Retraso I	a.t. I	a.t. IW	a.t. IVW
8	Calificación Renacyt ⁶	0 - 25%	26 - 30%	31 - 50%	51 - 75%	76 - 100%

¹ Puntos según publicación:

- Cada publicación en Scielo o equivalentes (Latindex, Redalyc)= 1 punto.
- Cada publicación en Scopus o equivalentes (Springer)= 3 puntos.

² Factor de impacto promedio de las publicaciones:.....

³ Nuevos proyectos base: número de proyectos estimados a partir de su equivalente monetario (S/ 150 000 = 1).

⁴ Actualización de planes: frecuencia con que los planes son ajustados anualmente.

⁵ Informes y medios anuales:

- I: informes.
- W: página web.
- V: videos y otros productos de comunicación.

⁶ Calificación Renacyt: proporción del equipo



Mejora de la gestión de la investigación, desarrollo e innovación en universidades públicas

FOCA-IESU-IDI-01-19

PMESUT

PROGRAMA PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD Y PERTINENCIA DE LOS SERVICIOS
DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA Y TECNOLÓGICA A NIVEL NACIONAL.

PROPUESTA

DIRECTIVA PARA LA IDENTIFICACIÓN, CATEGORIZACIÓN, PRIORIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN (LLII) EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN

Elaborado por:

Dr. C. Carlos Daniel Vecco Giove	Gestor Senior
Dr. C. José Luis Pasquel Reátegui	Gestor Junior
Ing. M.Sc. Rafael Segundo Vela Paredes	Gestor Junior

Tarapoto

2020

DIRECTIVA PARA LA IDENTIFICACIÓN, CATEGORIZACIÓN, PRIORIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN (LLII) EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN

Primero: Declaración de la necesidad

La presente Directiva es concordante con las políticas de investigación de la Universidad Nacional de San Martín (UNSM) y sus instrumentos estratégicos. Tiene por finalidad, fortalecer la gestión I+D+i a partir de las Unidades de Investigación (UDI) y los Grupos de Investigación (GGII) adscritos, se proponen los lineamientos para identificar, categorizar, priorizar y evaluar las Líneas de Investigación (LLII).

Las LLII constituyen un aspecto primordial y vinculante para las operaciones académicas y de investigación que determinan la misión, los valores distintivos y el posicionamiento de la UNSM. Asimismo, contribuyen decisivamente en la construcción y consolidación de los perfiles profesionales de los docentes, estudiantes y trabajadores.

La organización de LLII implica una compartimentación de tres niveles, desde lo general a lo particular en áreas, líneas y sub-líneas de investigación.

Segundo: Referencia normativa inmediata

La presente Directiva se fundamenta en la *Guía práctica para la identificación, categorización, priorización y evaluación de líneas de investigación*, aprobada por RP N° 115-2019-Concytec-P y sus futuras modificaciones.

Así también, toma en cuenta las contribuciones o vínculos de las líneas de investigación con las prioridades de investigación y objetivos de desarrollo establecidos por la *Visión del Perú 2050* (Ceplan, 2019), los planes de desarrollo concertado a nivel regional y otros instrumentos como los *Programas Nacionales Transversales CTI*, los *Programas Sectoriales CTI*, los *Programas Especiales de Soporte CTI* y los *Desafíos Nacionales*.

Tercero: Área de investigación

Las áreas de investigación son las unidades temáticas del conocimiento científico o tecnológico de carácter general, vinculadas con los programas de estudio de la UNSM y a partir de las cuales se derivan las líneas de investigación.

Con fines prácticos, la identificación implica la conceptualización y el enunciado de las áreas de investigación que puede aproximarse bajo la orientación de lo dispuesto en los *Programas Nacionales Transversales de CTI*, las *Prioridades de Investigación en Salud*, la *Agenda Nacional de Acción Ambiental al 2021*, los *Campos de Investigación y Desarrollo* de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (Ocde) u otras propuestas según la pertinencia y en relación con la denominación de las Escuelas Profesionales y Facultades de la UNSM (Anexo 1).

Asimismo, en la identificación de las áreas de investigación deberá considerarse la evolución de los enfoques de los campos de la investigación que tienden a establecer formas multi y transdisciplinarias que modifican la definición tradicional de las áreas y demás categorías, las cuales deben tomarse siempre como referenciales.

Cuarto: Líneas de investigación

Una línea de investigación es un eje temático disciplinario, inter, multi o transdisciplinario que constituye una unidad específica en lo teórico y conceptual dentro de un área del conocimiento; que se relaciona con la programación académica de las Escuelas Profesionales y depende de la disponibilidad de recursos humanos (grupos de investigación), materiales (equipamiento, laboratorios y otras edificaciones) y financieros gestionados a partir de estrategias y procedimientos vinculados.

Las líneas de investigación se fundamentan en las necesidades o problemas de la sociedad en el entorno (demanda universitaria) pero también se hacen efectivas según las capacidades institucionales que conforman la oferta (recursos humanos, infraestructura, equipamiento, intereses, colaboraciones, estructura organizativa y misión institucional). En dicho sentido, las líneas de investigación pueden ser de duración indefinida o finita, según los cambios en la demanda y la oferta universitaria.

Con frecuencia, las líneas de investigación constituyen los espacios prioritarios de la investigación estratégica o de vanguardia, y su evolución puede dar lugar a nuevas definiciones en otras líneas o sub-líneas de investigación. En el mismo sentido, dos o más líneas de investigación pueden fusionarse y devenir en una línea compleja y transdisciplinaria, con posibilidad de articular un conjunto de grupos de investigación bajo una sola programación.

Quinto: Sub-línea de investigación

Una **S**ub-línea de investigación es un eje temático disciplinario, inter, multi o transdisciplinar que constituye la unidad teórica y conceptual mínima y más específica dentro de una línea de investigación. Por lo general, este nivel de organización compete a la implementación de actividades concretas que, en la medida de su nivel de desarrollo, pueden constituirse en programas. Estas sub-líneas están vinculadas con la actividad académica de las Escuelas Profesionales y dependen de la disponibilidad de recursos humanos (grupos de investigación), materiales (equipamiento, laboratorios y otras edificaciones) y financieros.

Las sub-líneas de investigación pueden ser de duración indefinida o finita, según la relación entre la demanda y la oferta universitaria. Con frecuencia, las sub-líneas de investigación también constituyen los espacios prioritarios de la investigación de vanguardia y su evolución puede dar lugar a fusiones, definición de nuevas líneas, o su división en otras sub-líneas de investigación.

Sexto: Definición de Programa de investigación

Un programa de investigación representa la unidad de procesos debidamente planificados, con metas concretas de desarrollo y medios suficientes para garantizar su ejecución; establecida bajo un marco epistemológico de teorías y premisas que se constituyen como “núcleo duro” del programa.

De acuerdo con sus objetivos y duración, indefinida o finita, los programas de investigación pueden establecer espacios de trabajo disciplinario, inter, multi o transdisciplinar, con capacidad de integrar las actividades y proyectos de uno o más grupos de investigación.

Desde el punto de vista administrativo, los programas de investigación finitos tienen una duración mínima de cinco años e involucran al menos cuatro proyectos o actividades de investigación debidamente sostenidas por medios materiales y financieros.

Séptimo: Relación entre las líneas y los grupos de investigación

Las LLII se encuentran en estrecha vinculación con la conformación y continuidad de los grupos de investigación en la Universidad. La constitución de estos grupos puede contribuir con elementos que fundamentan el reconocimiento de nuevas líneas o sub-líneas, tanto como la modificación de otras ya existentes.

Octavo: Procesos relacionados con la gestión de LLII

Los procesos relacionados con la gestión de LLII en la UNSM son cuatro: identificación, categorización, priorización y evaluación.

Estos procesos están a cargo del Vicerrectorado de Investigación, a través del Consejo de Asesoramiento para la Investigación (CAI), constituido por los directores de las cinco oficinas principales bajo su responsabilidad, de los directores de las unidades de investigación (UDI) de cada Facultad y de tres estudiantes destacados.

Noveno: Identificación de las líneas de investigación (LLII)

Con fines prácticos, la identificación implica la conceptualización y el enunciado de las líneas y sub – líneas de investigación que pueden aproximarse bajo la orientación de lo dispuesto en los *Programas Nacionales Transversales de CTI*, las *Prioridades de Investigación en Salud*, la *Agenda Nacional de Acción Ambiental al 2021*, los *Campos de Investigación y Desarrollo* de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (Ocde) u otras propuestas según la pertinencia y en relación con la denominación de las Escuelas Profesionales y Facultades de la UNSM.

La identificación de una línea de investigación se fundamenta en las condiciones objetivas de la Universidad: grupos de investigación activos, condiciones materiales y otros medios que garantizan la actividad dentro de cada línea. Al mismo tiempo, estas líneas se encuentran estrechamente vinculadas con una demanda o necesidad debidamente sustentada en el ámbito interno o externo, de la sociedad o el territorio.

La identificación de LLII implica la disponibilidad de la siguiente información:

9.1 Identificación del área de investigación que alberga la línea de investigación, según los criterios indicados en el Artículo Tercero *Definición de Área de investigación*.

9.2 Denominación de una o más líneas de investigación. El enunciado de cada línea de investigación deberá en lo posible constituir una frase sencilla, de una hasta no más de cinco palabras; con un sentido coherente, consistente con la identificación del *área de investigación*. Además, las denominaciones de distintas líneas de investigación dentro de un área de investigación deberán indicar de manera clara, una relación de complementariedad, sin redundancia o superposición de objetivos.

Es posible denominar una o más sub-líneas de investigación dentro de una línea de investigación identificada. El enunciado de cada sub-línea de investigación deberá atender los requisitos aplicados a las líneas de investigación.

9.3 La identificación del grupo de investigación vinculado a las actividades de la línea y/o sub-línea de investigación, a través de la identificación de sus integrantes (investigadores, estudiantes de pregrado y posgrado, y trabajadores vinculados a la investigación), redes de colaboración e indicadores de actividad en publicaciones, proyectos, recursos presupuestales y programas de capacitación.

9.4 La identificación y la descripción de los nexos organizativos (áreas, departamentos, laboratorio y otras unidades de la UNSM) y los medios materiales (infraestructura y equipamiento) que garantizan el desempeño u operaciones en la línea de investigación.

9.5 La fundamentación de la necesidad de la línea de investigación, basada en las demandas o necesidades debidamente sustentadas en el ámbito interno o externo, de la sociedad o el territorio; así como en las contribuciones o concordancias de la línea identificada respecto las políticas y planes multinacionales, nacionales, regionales y locales.

Debe fundamentarse de manera especial cómo la línea de investigación cuenta con el potencial para desarrollar conocimientos, tecnologías o innovaciones. Si este potencial es nulo o limitado, deberá desistirse o reformularse el ámbito disciplinario de la línea de investigación.

9.6 Una descripción breve pero adecuada de la visión prospectiva de la línea de investigación, según el análisis actual, las tendencias en diversos escenarios y los planes o políticas priorizadas.

9.7 La formulación de objetivos claros, acordes con la fundamentación de la necesidad y la visión prospectiva.

9.8 La identificación de los impactos sobre el conocimiento y la tecnología, las relaciones de poder u otras características de la sociedad y el territorio.

9.9 La identificación de los beneficiarios de las líneas de investigación.

9.10 Describir las contribuciones y vínculos de las líneas de investigación con la programación curricular, el contenido de los sílabos, la calidad de los procesos formativos y el perfil de egreso de las diferentes carreras profesionales y especialidades de posgrado.

9.11 La información que sustenta la identificación de las LLII deberá organizarse en la *Ficha de identificación del área y líneas de investigación* (Anexo 2).

Décimo: Categorización de LLII

Las LLII pueden ser asignadas a tres categorías según su grado de madurez:

10.1 Consolidada: cuando presenta publicaciones en revistas indizadas de impacto internacional, proyectos de investigación con financiamiento externo de fondos concursables, derechos de propiedad intelectual y patentes, tesis de pregrado y posgrado, e instalaciones adecuadas y/o con equipamiento altamente sofisticado. Evidencia continuidad por su trayectoria en el tiempo y la sostenibilidad de su aporte científico. El impacto de las investigaciones tiene alcance nacional o internacional.

10.2 Por consolidar: cuando presenta publicaciones en revistas indizadas de impacto nacional, proyectos de investigación con financiamiento interno o externo de fondos concursables, solo tesis de pregrado, cuenta con instalaciones adecuadas y equipamiento para investigación. El impacto de las investigaciones tiene alcance regional y nacional.

10.3 Emergente: cuando presenta publicaciones en revistas no indizadas, no cuenta con financiamiento interno ni externo de fondos concursables, tiene un número muy reducido de tesis y tiene la posibilidad de acceder a instalaciones y equipamiento para investigación.

Undécimo: Priorización de LLII

El proceso de priorización considera: la agenda regional de investigación (de haber una), la disponibilidad presupuestal, la pertinencia de las áreas o líneas de investigación respecto a la misión y visión de la institución, la proyección, recursos humanos e infraestructura de las instituciones de investigación, entre otros.

Duodécimo: Evaluación de LLII

La evaluación de las áreas y líneas de investigación es realizada a nivel institucional cada tres años y consiste en la actualización de la información de la Ficha de Identificación y una nueva categorización de las líneas y sub-líneas de investigación. Sin perjuicio de lo antes expuesto, los investigadores pueden solicitar la evaluación de una línea de investigación, después de no menos de un año de su aprobación, si considera necesaria su actualización. La continuidad de la línea puede cesar a solicitud de los investigadores, sujeta al sustento correspondiente.

Para el proceso de evaluación, la institución puede implementar una plataforma informática que permita a los investigadores actualizar la información de la Ficha de Identificación de la línea o sub-línea de investigación.

Décimo tercero: Órganos competentes para los diversos procesos relacionados con las LLII

El Consejo Universitario de la UNSM ratifica las líneas de investigación, su categorización y priorización, aprobadas por el Consejo de Asesoramiento a la Investigación (CAI), a propuesta de los grupos de investigación (GGII) a través de las Facultades, sus instancias equivalentes o del Instituto de Investigación y Desarrollo (IID).

La operatividad de los procesos de categorización, priorización y evaluación es realizada por el Instituto de Investigación y Desarrollo (IID), adscrito al Vicerrectorado de Investigación.

Décimo cuarto: Aplicación de las áreas y líneas de investigación para establecer el ámbito de ejecución de proyectos de bachillerato, tesis de pregrado y tesis de posgrado

Los proyectos de investigación (bachillerato, tesis de pregrado y posgrado) deben establecer y fundamentar claramente su ámbito de ejecución dentro de un área y línea de investigación específicas y compatibles con el plan de estudios de la carrera profesional o programa de posgrado que corresponda.

No obstante, se permiten las siguientes excepciones en el caso de investigaciones multidisciplinarias:

- En investigaciones de pregrado que involucran la integración de dos o tres líneas de investigación en una o dos áreas de investigación. En este caso, se deberá indicar y fundamentar en el proyecto de investigación, el área y las líneas relacionadas con la carrera

profesional del estudiante, y luego la indicación de otras áreas y líneas secundarias establecidas por la Universidad, importantes por su contribución disciplinar.

- En investigaciones de posgrado que involucran la integración de dos o tres líneas de investigación en una, dos o tres áreas de investigación. En este caso, se deberá indicar y fundamentar en el proyecto de investigación, el área y las líneas relacionadas con el programa específico de posgrado del estudiante, y luego, la indicación de otras áreas y líneas de investigación establecidas por la Universidad, importantes por su contribución disciplinar.

Décimo quinto: Confidencialidad de aspectos estratégicos relacionados con las líneas de investigación y su actividad

Las acciones de difusión que realiza la Universidad a través de su portal de transparencia tomarán en cuenta los derechos y restricciones a la divulgación de información que por no encontrarse publicada en medios científicos indizados, patentes, propiedad intelectual o información clasificada por seguridad nacional o aspectos éticos.

Anexo 1

Áreas líneas y sub-líneas de investigación de la Universidad Nacional de San Martín

Áreas, líneas y sub-líneas de investigación propuestas	Escuela Profesional por Facultades UNSM	Sustento
100 Ciencias Agrícolas (4.00.00)	Agronomía - Ciencias Agrarias	El programa de Agronomía combina elementos de las subáreas de Agricultura, Silvicultura, Pesquería (4.01.00), Ciencia animal, Ciencia de productos lácteos (4.02.00), Biotecnología agrícola (4.04.00) y Otras ciencias agrícolas (4.05.00).
110 Apicultura		Apicultura es un componente tecnológico de los sistemas agrícolas, con un curso en el Plan curricular de la FCA.
111 Meliponicultura		La meliponicultura es un recurso nativo promisorio, con contenidos a insertar en el curso de Apicultura.
112 Apicultura convencional		El manejo de <i>Apis mellifera</i> es un rubro de importancia económica con gran potencial de desarrollo en San Martín. Con contenidos en el curso de Apicultura.
113 Palinología productiva		El manejo y estudio de los sistemas agroforestales relacionados con la producción de polen y resinas que luego son procesados por las abejas y aprovechados por el ser humano.
120 MFS y Agroforestería		
121 Manejo forestal		
122 Agroforestería		
130 Agroecología		
131 Agrometeorología		
140 Sanidad vegetal		
141 Control etológico y cultural		
142 Control biológico		
143 Control convencional		

144 Dinámica de daños y poblaciones		
145 Patógenos vegetales		
146 Bioplaguicidas y PGPR		
200 Ciencia y Tecnología Ambiental	Ingeniería Ambiental - Ecología	Corresponde al Programa Nacional Transversal de Ciencia y Tecnología Ambiental (CINTyA).
210 Manejo sostenible de recursos biológicos		Corresponde a la denominación de una sub-línea dentro de la línea de <i>Ecosistemas y recursos naturales</i> del Programa Nacional Transversal de Ciencia y Tecnología Ambiental (CINTyA).
211 Orquídeas amazónicas		
220 Calidad ambiental		Corresponde a la denominación de una línea dentro de la línea de <i>Ecosistemas y recursos naturales</i> del Programa Nacional Transversal de Ciencia y Tecnología Ambiental (CINTyA).
221 Conservación de recursos hídricos		
222 Manejo de residuos		
230 Variabilidad climática y cambio climático		
	231 Interacciones ambientales	
	Ingeniería Sanitaria - Ecología	
Ciencia veterinaria	Medicina Veterinaria – Ciencias Agrarias	El programa de Medicina Veterinaria constituye una subárea específica dentro del campo general de las Ciencias Agrarias.

Ingeniería ambiental				
Biotecnología ambiental		Ingeniería sanitaria - Ecología		
Derecho		Derecho – Derecho y ciencias políticas		
Ciencias políticas				
Administración		Administración – Ciencias económicas		

Administración	Contabilidad – Ciencias económicas	
Economía y negocios	Economía – Ciencias económicas	
	Turismo – Ciencias económicas	
Ciencias de la educación	Educación inicial – Educación y Humanidades	
	Educación primaria - Educación y Humanidades	
Estudios de idiomas	Idiomas - Educación y Humanidades	

Anexo 2

Ficha de identificación del Área y Líneas de Investigación

Información general

Nombre del área de investigación

Nombres de las líneas de investigación

Estado situacional

Investigadores involucrados

Tesistas de pregrado (opcional) Sí No

Tesistas de posgrado (opcional) Sí No

de proyectos de investigación por año

de proyectos de investigación en los últimos cinco (5) años

de publicaciones científicas por año

Derechos de propiedad intelectual y # de patentes obtenidas

de pasantías de investigación realizadas por investigadores del grupo

Nacionales _____

Internacionales _____

de pasantes de investigación recibidos en el grupo

Nacionales _____

Internacionales _____

Monto aproximado financiado por año en el área de investigación en cuestión

Fuente externa S/ _____

Fuente interna S/ _____

Instalaciones y equipamiento indispensables que se dispone para la línea de investigación

Recursos disponibles para desarrollar la línea de investigación: bases de datos, librerías electrónicas, software, entre otros

Programa(s) de estudios de pregrado relacionado(s)

Programa(s) de estudio de posgrado relacionado(s), en caso de universidades

Fundamentación, objetivos y justificación

Fundamentación

Objetivos

Justificación de la articulación con las políticas institucionales, sectoriales, regionales y nacionales

Justificación de la articulación con los beneficios y/o necesidades de interés regional, nacional o internacional para el Estado, la sociedad, la empresa o la comunidad científica

Justificación de la vinculación con los programas de estudio de la institución de investigación